



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8699

29 DIC 2014

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-006769-14-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma VEINFAR I.C.S.A. tramita la reinscripción de la especialidad medicinal denominada ERGONOVINA LARJAN / ERGONOVINA MALEATO, inscripta bajo el Certificado N° 47.915.

els
Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

[Signature]
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.886/14.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 8699

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbese la especialidad medicinal denominada ERGONOVINA LARJAN / ERGONOVINA MALEATO, Certificado N° 47.915, cuyo titular es la firma VEINFAR I.C.S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

es
ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 47.915, cuando se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

[Signature]
ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-006769-14-6

DISPOSICIÓN N° 8699

VS

[Signature]
Ing ROBELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.R.